



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00070-00**
Demandante **LINA FERNANDA CARVAJAL RODRIGUEZ**
Demandado **JUAN CARLOS BONILLA BOCANEGRA**

Neiva, Treinta (30) de Mayo de dos mil veintitrés (2022)

Sobre la constancia secretarial precedente, mediante la cual se aclara una inscripción en el sistema, el Despacho dispone poner en conocimiento de las partes dicha manifestación, para que se pronuncien si lo consideran pertinente.

Para tal adjúntese, a este proveído adjúntese la referida constancia secretarial.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

RE: pronunciamiento anotacion de estado

Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/05/2023 11:08 AM

Para: rubramcor@gmail.com <rubramcor@gmail.com>

CC: steveandrademendez@hotmail.com <steveandrademendez@hotmail.com>

DOCTOR RUBIEL RAMIREZ CORTES

CORDIAL SALUDO.

ATENDIENDO EL CORREO QUE PRECEDE, Y VERIFICADA LA CONSTANCIA SECRETARIAL A LA QUE HACE REFERENCIA EN SU ESCRITO, QUE NO CORRESPONDE AL 16 DE MAYO, SINO AL 28 DE ABRIL, CON TODO RESPETO ME PERMITO DISENTIR DE SU APRECIACIÓN, PUES CONSIDERO QUE LA MISMA NO GENERA CONTROVERSIA ALGUNA, POR EL CONTRARIO ES CLARA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE ALLEGÓ UN MEMORIAL EN EL QUE ANUNCIA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, Y EN NINGÚN APARTE DEL ESTE SE SEÑALA QUE NO FUE SUSTENTADO, NI TAMPOCO SERÍA NECESARIO INDICARLO, PUES COMO PUEDE OBSERVAR EL RECURSO YA SURTIÓ EL TRASLADO RESPECTIVO Y ESTÁ AL DESPACHO PARA DECIDIR, Y SERÍA, EVENTUALMENTE ÉSTE, QUIEN PODRÍA INDICAR SI FUE O NO SUSTENTADO EN LA PROVIDENCIA QUE LO RESUELVA, MAS NO LA SUSCRITA EN UNA CONSTANCIA.

POR LO ANTERIOR, NO CONSIDERO NECESARIO ACLARAR LA CONSTANCIA SECRETARIAL; NO OBSTANTE, SU PETICIÓN INGRESARÁ AL DESPACHO, JUNTO A ESTA RESPUESTA QUE ESTOY REMITIENDO PARA QUE, SI EL DESPACHO LO CONSIDERA IMPRESCINDIBLE, ASÍ LO ORDENE.

ATENTAMENTE,

*Secretaría Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva**Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla**Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203**Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Rubiel Ramirez Cortes <rubramcor@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 17 de mayo de 2023 6:57 p. m.**Para:** Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
steveandrademendez@hotmail.com <steveandrademendez@hotmail.com>**Asunto:** pronunciamiento anotacion de estado

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
Neiva, Huila

Ref. Proceso de divorcio de LINA FERNANDA CARVAJAL BOCANEGRA contra JUAN CARLOS BONILLA BOCANEGRA. Rad.410013110001-2022-00070-00.

Adjunto pronunciamiento sobre anotación de estado, a fin de que sea tenida en cuenta.

RUBIEL RAMIREZ CORTES
apoderado parte demandada